



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	COVIN S.A.
Radicado	05 001 40 03 007 2022 01139 00
Temas y subtemas	DECLARA IMPEDIMENTO

Consciente el legislador de la naturaleza humana de quienes administran justicia y que, por lo mismo, eventualmente pueden perder la imparcialidad que debe informar toda actividad jurisdiccional, con el fin de evitar toda suspicacia en torno a la gestión desarrollada por los jueces y garantizar a las partes y terceros el discurrir de los procesos con un máximo de equilibrio, ha consagrado una serie de causales que permiten al juez competente para actuar en un determinado proceso, sustraerse de su conocimiento.

Conforme con lo anterior, aquellos funcionarios en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella y para que ello ocurra, deben motivar su decisión, expresando los motivos por los cuales estiman se deben separar del conocimiento de un determinado asunto, apoyándose claro está, en cualquiera de las causales previstas taxativamente por la Ley.

En armonía con lo anteriormente descrito, se considera pertinente proponer la causal de impedimento en la cual esta funcionaria considera encontrarse incurso, causal que está prevista en el numeral 10 del artículo 141 del Código General del Proceso.

Dicho impedimento se declara atendiendo que, a la fecha suscrita es acreedora de la sociedad demandada.

En consecuencia, y encontrándose configurada una causal de impedimento para que este Despacho conozca del proceso de la referencia, se hace imperante que el expediente sea remitido al Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para lo de su competencia.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por estar incurso en la causal preceptuada en el numera 10 del artículo 141 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al señor Juez Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 192** hoy **29 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4f5cb6d404246db88a3106e7aa822daf2b6ce3d077a72c1fafd39991d30ae2**

Documento generado en 28/11/2022 11:22:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>